

REGULARIZA EL PAGO POR EL SERVICIO
DE ALMACENAMIENTO Y VIDEOMANAGER
PARA CÁMARAS CORPORALES
BRINDADO POR LA EMPRESA MOTOROLA
CHILE S.A., POR EL PERÍODO QUE SE
INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA

Nº 997-1

SANTIAGO, 11 NOV. 2022

VISTO:

a) El artículo 8, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el D.F.L. N° 1/19.653, publicado en el Diario Oficial con fecha 17.11.2001.

b) Lo indicado en el artículo 52 letra f), de la Ley N° 18.961, Ley Orgánica Constitucional de Carabineros, publicada en el Diario Oficial con fecha 07.03.1990.

c) Los artículos 1 y 11, de la Ley N° 18.928, que fija norma sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas, publicada en el Diario Oficial con fecha 13.02.1990.

d) El artículo 7 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, publicada en el Diario Oficial con fecha 29.05.2003.

e) Lo señalado en los artículos 1, 5 y 7, de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, publicada en el Diario Oficial con fecha 30.07.2003; y lo establecido en el Decreto N° 250, de fecha 09.03.2004, del Ministerio de Hacienda, que aprobó su Reglamento, publicado en el Diario Oficial con fecha 24.09.2004.

f) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 95, del Ministerio de Hacienda, de fecha 16.01.2006, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 18.928 sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas, publicado en el Diario Oficial con fecha 22.07.2006.

g) Lo establecido en la Resolución N° 7, de fecha 26.03.2019, publicada en el Diario Oficial el día 29.03.2019 y en la Resolución N° 16, de fecha 30.11.2020, publicada en el Diario Oficial con fecha 17.12.2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, la primera; y determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo, cuando corresponda, la segunda.

h) El Contrato de Suministro suscrito entre la Subsecretaría del Prevención del Delito y Motorola Solutions Chile S.A., de fecha



18.03.2020, para la adquisición y funcionamiento del sistema de 300 cámaras corporales de alta resolución.

i) La Resolución N° 770, de fecha 12.05.2020, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que dispone el traslado de bienes muebles que indica a Carabineros de Chile.

j) El Acta de Entrega de Bienes de la Subsecretaría de Prevención del Delito a Carabineros de Chile, de fecha 27.05.2020.

k) La Orden de Compra N° 654478-254-SE20, de fecha 19.06.2020, emitida por la Subsecretaría de Prevención del Delito a la Empresa Motorola Solutions Chile S.A.

l) El Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito el 09.07.2021, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y Carabineros de Chile, en el marco de la ejecución del "Programa de Innovación y Tecnología para la prevención del delito", año 2021, y aprobado mediante Resolución Exenta N° 774, de fecha 25.08.2021, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

m) La Resolución Exenta N° 405, de fecha 07.09.2021, de la Dirección General de Carabineros, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y Carabineros de Chile.

n) La Orden N° 02, de fecha 08.10.2021, de la Dirección General de Carabineros, mediante la cual se dispuso el traslado del General David L. Rubio Leiva, desde la Sección Comisionados Institucionales del Departamento de Gestión Administrativa y Desarrollo Profesional de la Dirección de Gestión de Personas, a la Plana Mayor de la Dirección de Logística, como Director.

ñ) El Oficio N° 74, de fecha 19.10.2021, de la Dirección Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales, dirigido a la Subsecretaría de Prevención del Delito.

o) El Oficio N° 2126, de fecha 22.10.2021, de la Subsecretaría de Prevención del Delito Subrogante, dirigido al Director Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales.

p) La Modificación al Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito el 19.11.2021, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y Carabineros de Chile, en el marco de la ejecución del "Programa de Innovación y Tecnología para la prevención del delito", año 2021 y aprobado mediante la Resolución Exenta N° 1.396, de fecha 24.11.2021, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

q) La Resolución Exenta N° 537, de fecha 06.12.2021, de la Dirección General de Carabineros, que aprueba la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre Carabineros de Chile y la Subsecretaría de Prevención del Delito, en el marco de la Ejecución del "Programa de Innovación y Tecnología para la Prevención del Delito", año 2021.

r) Las Cartas de presentación de deuda de la Empresa Motorola Solutions Chile S.A. y Anexos N° 1 "Cálculo de deuda y continuidad del servicio", de fecha 09.08.2022; 06.09.2022 y 22.09.2022, respectivamente, por el servicio prestado al Sistema de Cámaras Corporales de alta resolución, posterior a la expiración del Contrato suscrito con la Subsecretaría de Prevención del Delito, por el período comprendido entre el 01.07.2022 y el 21.09.2022.

s) El Informe de Regularización de pagos por el servicio de almacenamiento y videomanager para Cámaras Corporales Edesix, de fecha 05.10.2022 y por el período comprendido entre el 01.07.2022 hasta el 21.09.2022, ambas fechas inclusive, emitido por el Administrador de Contrato del



Departamento Operaciones y Servicios, Dependiente de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

t) Los Certificados del Centro Nacional de Control de Imágenes, dependiente de la Central de Comunicaciones de la Jefatura Zona Metropolitana, de fechas 12.09.2022 y 05.10.2022.

u) El Certificado de Refrendación Presupuestaria N° 312, de fecha 21.10.2022, suscritos por el Jefe del Departamento de Compras y Logística de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

v) Lo establecido en la Jurisprudencia Administrativa emanada de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDOS:

1) Que, la Subsecretaría del Prevención del Delito, con el propósito de implementar una iniciativa que contribuyera a prevenir la violencia y el delito en el espacio público, mediante el uso de medios tecnológicos que desincentiven conductas violentas y contribuyan a esclarecer las circunstancias en que estas se producen, adquirió –mediante la licitación pública correspondiente– un sistema de cámaras corporales de alta resolución para uso de Carabineros de Chile.

2) Que, como resultado del proceso de contratación, señalado en el numeral que antecede, la Subsecretaría del Prevención del Delito, suscribió con la Empresa Motorola Solutions Chile S.A. un Contrato de Suministro, de fecha 18.03.2020, para la adquisición y funcionamiento del sistema de 300 cámaras corporales de alta resolución, emitiendo posteriormente la Orden de Compra N° 654478-254-SE20, de fecha 19.06.2020.

3) Que, a través de la La Resolución N° 770, de fecha 12.05.2020, la Subsecretaría de Prevención del Delito, dispuso el traslado de las 300 Cámaras Corporales, marca Edesix, accesorios y 400 tarjetas de red a Carabineros de Chile.

4) Los bienes traspasados por el acto administrativo singularizado precedentemente, fueron entregados al Jefe del Departamento de Investigación, Desarrollo e Innovación de Carabineros de Chile, con fecha 27.05.2021, según consta en Acta de Entrega, precisada en el literal j) del acápite VISTO.

5) Que, con fecha 09.07.2021, se suscribió entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y Carabineros de Chile, un Convenio de Transferencia de Recursos, conforme a lo señalado en el literal l) del acápite VISTO, con el objeto de dar continuidad operativa al sistema de cámaras corporales de alta resolución, utilizado por la Institución.

5.1) Para ello, la Subsecretaría de Prevención del Delito, se comprometió a transferir a Carabineros de Chile, la suma total de \$110.000.000, para ser girada en una sola cuota, con la finalidad de financiar por un plazo de 9 meses, los gastos de almacenamiento, soporte y mantenimiento del proyecto "Sistema de cámaras corporales de alta resolución para uso de Carabineros de Chile" (300 cámaras corporales Edesix modelo VB-400 y Videomanager).

6) Que, con fecha 19.11.2021, se modificó el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y Carabineros de Chile, conforme a lo señalado en el literal p) del acápite VISTO, con el objeto de dar continuidad operativa al sistema de cámaras corporales de alta resolución, utilizado por la Institución.



6.1) Para ello, la Subsecretaría de Prevención del Delito, se comprometió a transferir a Carabineros de Chile, la suma total de \$130.000.000, para ser girada en una sola cuota, con la finalidad de financiar por un plazo de 9 meses, los gastos de almacenamiento, soporte y mantenimiento del proyecto "Sistema de cámaras corporales de alta resolución para uso de Carabineros de Chile" (300 cámaras corporales Edexis modelo VB-400 y Videomanager).

7) Que, el servicio de almacenamiento y videomanager, asociado a la adquisición de las 300 cámaras corporales a la Empresa Motorola Solutions Chile S.A., cuya vigencia contractual era de 12 meses, fue prestado hasta el 26.05.2021, conforme a la Orden de Compra mencionada en el literal k) del acápite VISTO, pero por motivos de funcionamiento operacional en el ámbito policial, se continuó utilizando el servicio de almacenamiento y videomanager prestado por el referido proveedor.

8) Que, atendido a que se mantuvo la operación de las 300 cámaras corporales a la Empresa Motorola Solutions Chile S.A., por medio del servicio de almacenamiento y videomanager, brindado por el antedicho proveedor, después de expirado el contrato singularizado en el literal h) del acápite VISTO, se consultó por la Dirección Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales a la Subsecretaría de Prevención del Delito, a través del Oficio N° 74, de fecha 19.10.2021, *"aclarar si los gastos que se hubieren generado en el tiempo intermedio desde la expiración de las obligaciones de la empresa contratada al amparo de la licitación pública ID 654478-2-LR20, hasta la respectiva nueva contratación a realizar por Carabineros de Chile, serán asumidos por esa Subsecretaría o, en su defecto, si ellos deberán ser solventados con los recursos transferidos en virtud del convenio antes aludido"*.

9) Que, a través del Oficio N° 2126, de fecha 22.10.2021, la Subsecretaría de Prevención del Delito Subrogante, señaló en respuesta a lo consultado por la Dirección Nacional de Apoyo a las Operaciones Policiales, que *"(...) el contrato suscrito entre esta Subsecretaría y Motorola Solutions Chile S.A. expiró con fecha 26 de mayo de 2021, extinguiéndose todas las obligaciones entre las partes; motivo por el que los servicios que la empresa haya prestado desde esa fecha hasta la efectiva de contratación por parte de Carabineros de los servicios que permitan dar continuidad al proyecto, no pueden ser pagados directamente por esta Subsecretaría"*.

9.1) Que, en lo relativo al uso de los recursos transferidos, la autoridad gubernamental señaló que *"A mayor abundamiento, si dichos servicios han sido prestados desde la expiración del contrato con esta Subsecretaría y por tanto, han permitido a Carabineros de Chile dar continuidad operacional al sistema de cámaras, que como es de público conocimiento son y han sido de gran relevancia para el control del orden público, esta entidad es de la opinión que en virtud de lo establecido en el artículo 52 de la ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado, se cumplen los supuestos legales para que el convenio de transferencia de recursos suscrito entre esta entidad y Carabineros de Chile, produzca efecto retroactivo, motivo por el que es posible concluir, que de verificarse la efectiva prestación de servicios por parte de la empresa, Carabineros puede utilizar los recursos transferidos por esta Subsecretaría para solventar los gastos en que esta hubiese incurrido para dar continuidad operacional al sistema"*.

9.2) En razón de lo anterior, surge la necesidad de formalizar, a través de una regularización de pago, el servicio de almacenamiento y videomanager, prestado por la Empresa Motorola Solutions Chile S.A. para las 300 Cámaras Corporales Edesix, trasladadas por la Subsecretaría de Prevención del Delito a Carabineros de Chile, por el período comprendido entre el 01.07.2022 al 21.09.2022, conforme al cuadro que se expone a continuación:



ÍTEM	PERÍODO A REGULARIZAR	TOTAL
Servicio de almacenamiento y Videomanager para 300 Cámaras Corporales Edesix, prestado por la Empresa Motorola Solutions Chile S.A.	01.07.2022 hasta el 31.07.2022	\$ 11.757.845.-
Servicio de almacenamiento y Videomanager para 300 Cámaras Corporales Edesix, prestado por la Empresa Motorola Solutions Chile S.A.	01.08.2022 hasta el 31.08.2022	\$ 11.757.845.-
Servicio de almacenamiento y Videomanager para 300 Cámaras Corporales Edesix, prestado por la Empresa Motorola Solutions Chile S.A.	01.09.2022 hasta el 21.09.2022	\$ 8.230.492.-
TOTAL NETO		\$ 31.746.182.-
I.V.A.		\$ 6.031.775.-
TOTAL I.V.A. INCLUIDO		\$ 37.777.957.-

10) De acuerdo a lo anterior y considerando que para mantener la continuidad operativa de las 300 cámaras corporales marca Edesix, se requiere del servicio de almacenamiento y del uso de la plataforma videomanager, elementos fundamentales para asegurar el nivel de servicio para uso policial, la integridad de la evidencia en la nube, informes de trazabilidad, gestión de la información y custodia, toda vez que, las grabaciones de audio y video de este equipamiento tecnológico, se almacenan digitalmente de forma encriptada y solo se puede acceder a través del software de administración videomanager, evitando así, la modificación o eliminación de los mismos, una vez captados por la cámara corporal.

10.1) Tales funcionalidades son indispensables para transparentar los procedimientos policiales sin intervención y manipulación.

10.2) No contar con este servicio, implicaría la pérdida de acceso a la plataforma de administración de las cámaras corporales, imposibilitando la extracción de las grabaciones diariamente, siendo de esta forma imposible la realización de informes relacionados a los datos que dicho equipamiento tecnológico entrega.

10.3) De igual forma, se vería interrumpida la cadena de custodia, por el hecho de no contar con un software apropiado para la gestión segura del almacenamiento y asimismo el traspaso de información pudiera ser vulnerable a la manipulación de terceros.

10.4) Por todo lo antes descrito, la Institución cumpliendo con su mandato de resguardo del orden público debe asegurar y mantener la continuidad y correcta operatoria en el uso de dichas cámaras, debiendo regularizar el pago que se adeuda a la Empresa Motorola Solutions Chile S.A., a objeto de actuar conforme a la jurisprudencia administrativa contenida en los Dictámenes Nros. 98.576 de 1973; 298, 23.616 y 26.305, todos de 2008 y 42.311 de 2010, los que en síntesis expresan *"que si los servicios fueron efectivamente prestados aun cuando los contratos que les deban origen no estén vigentes, es un imperativo dar curso a los pagos que procedan según las condiciones que en los respectivos acuerdos de voluntades se pactaron. Lo contrario produciría un enriquecimiento sin causa a favor de la recurrente. Por cuanto no mediaría contraprestación alguna a cambio de ellos, circunstancia que no configura una validación de los servicios prestados, sino que sólo evita el referido enriquecimiento"*.

11) De acuerdo al artículo 1 y siguientes del Decreto Supremo, N° 250, de fecha 09.03.2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; *"Los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a la*



Ley de Compras, sus Principios y al presente Reglamento. Supletoriamente, se les aplicarán las normas del Derecho Privado y en defecto de ellas, las normas de Derecho Público". En este punto procede una regularización, ya que actualmente existe una prestación de servicios por parte de la Empresa Motorola Solutions Chile S.A., sin un proceso administrativo bajo el amparo de la Ley N° 19.886.

12) Que, teniendo presente que dicho servicio ha sido efectivamente prestado de forma constante entre el 01.07.2022 al 21.09.2022, ambas fechas inclusive, según consta en el Informe de Regularización de pagos y del Certificado del Centro Nacional de Control de Imágenes, singularizados en los literales s) y t) del acápite VISTO, por razones de buen servicio y en concordancia con lo prescrito en el artículo N° 56 y siguientes de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se debe proceder a regularizar el pago del mismo.

SE RESUELVE:

I) **AUTORIZASE**, el pago a la Empresa Motorola Solutions Chile S.A., por el servicio de almacenamiento y videomanager, para las 300 Cámaras Corporales marca Edesix, según lo señalado en los acápites VISTO y CONSIDERANDOS de la presente Resolución Exenta, por un monto total de **\$37.777.957.- (treinta y siete millones setecientos setenta y siete mil novecientos cincuenta y siete pesos) I.V.A. incluido**, por el período comprendido entre el 01.07.2022 y el 21.09.2022, ambas fechas inclusive.

II) **IMPÚTASE**, el gasto que irroga la presente regularización, a la partida 05 - capítulo 31- programa 01 "Carabineros de Chile" del Presupuesto en Moneda Nacional para el año 2022.

III) **PREVIÉNESE**, que el pago que se regulariza por medio de la presente Resolución, no implica validar el servicio que de hecho y fuera del marco legal y reglamentario, fue efectivamente entregado.

IV) **DISPÓNGASE**, a la Fiscalía Administrativa de la Jefatura de Zona Metropolitana de Carabineros, la acumulación de los presentes antecedentes al proceso indagatorio decretado mediante Resolución Exenta N° 1016, de fecha 17.12.2021, de esta Alta Repartición.

ANÓTESE Y REGÍSTRESE.



DAVID L. RUBIO LEIVA
General de Carabineros
DIRECTOR DE LOGÍSTICA

DISTRIBUCIÓN:

1. Subsecretaría de Prevención del Delito.
2. Dirección de Compras Públicas.
3. Dirección T.I.C.
4. Depto. Finanzas Dilocar.
5. Fized JZM.
6. Archivo.


VIVIANA HORMAZABAL HORMAZABAL
Capitán (J) de Carabineros
ASESOR JURÍDICO